

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, julio cuatro (4) de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: 2543040030012023-0640

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto a las siguientes condiciones:

APORTE el acta de matrimonio civil a que hace referencia en el hecho segundo de la demanda.

INDIQUE la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de LUISA FERNANDA ALTURO HERNANDEZ, allegando las evidencias correspondientes, conforme lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, porque omitió indicar como obtuvo o consiguió dicho canal digital y también aportar las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copias de los documentos o formularios donde se informen los emails, entre otros).

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA****JUEZ****Firmado Por:****Jose Eusebio Vargas Becerra****Juez Municipal****Juzgado Municipal****Civil 001****Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7a45fd05bfe34be124c9833cf3ba5022e148da01bd91d159e4119cc2c153e1**

Documento generado en 05/07/2023 06:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>